



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

SECRETARÍA DE MINAS

31/07/2020



EDICTO

LA SECRETARÍA DE MINAS

HACE SABER A:

La Sociedad **MIDRAE GOLD S.A.S**, con Nit. 900.209.991-8, representada legalmente por el señor **JOAQUÍN GUILLERMO RUÍZ MEJÍA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **15.318.032**, o por quien haga sus veces, es titular del Contrato de Concesión Minera No. **LJ5-080012X**, para la Exploración Técnica y Explotación económica de una mina de **ARENAS Y GRAVAS NATURALES Y SILÍCEAS**, ubicado en jurisdicción del Municipio de **REMEDIOS** de este Departamento, suscrito el día 10 de Diciembre de 2011 e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 12 de mayo de 2014 bajo e código No. **LJ5-080012X**

La Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia dicto la Resolución 2019060437965 del 22 de diciembre de 2019, que en su parte resolutive se transcribe a continuación:

“(…) RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: IMPONER MULTA a la sociedad **MIDRAE GOLD S.A.S**, con Nit. 900.209.991-8, representada legalmente por el señor **JOAQUÍN GUILLERMO RUÍZ MEJÍA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **15.318.032**, o por quien haga sus veces, es titular del Contrato de Concesión Minera No. **LJ5-080012X**, para la Exploración Técnica y Explotación económica de una mina de **ARENAS Y GRAVAS NATURALES Y SILÍCEAS**, ubicado en jurisdicción del Municipio de **REMEDIOS** de este Departamento, suscrito el día 10 de Diciembre de 2011 e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 12 de mayo de 2014 bajo el código No. **LJ5-080012X**, por la suma de **VEINTIDOS MILLONES TRSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CIENTO TREITA Y DOS PESOS M/L (\$ 22.359.132)**, equivalentes veintisiete (27) SMLMV, tasada de conformidad con el artículo 3°, tabla 2, y 5. de la Resolución 91544 del 24 de diciembre de 2014

PARÁGRAFO ÚNICO: El valor de la multa deberá consignarse en la cuenta de ahorros No. 250131018, del Banco de Bogotá, a nombre del Departamento de Antioquia, Nit: 890900286-0, dentro de los diez (10) días siguientes a la ejecutoria del presente acto administrativo y el pago extemporáneo de las obligaciones económicas consignadas en el presente acto administrativo, generarán la causación de intereses a una tasa de 12% anual hasta el pago efectivo de la misma. Lo anterior, por disposición de la Agencia Nacional de Minería en Memorando 20133330002773 del 17 de octubre de 2013, Procedimiento cobro de intereses.

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR PREVIO A DECLARAR LA CADUCIDAD a la sociedad **MIDRAE GOLD S.A.S**, con Nit. 900.209.991-8, representada legalmente por el señor **JOAQUÍN GUILLERMO RUÍZ MEJÍA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **15.318.032**, o por quien haga sus veces, es titular del Contrato de Concesión Minera No. **LJ5-080012X**, para que en un término de **treinta (30) días** contados a partir de la notificación de esta providencia para que allegue:

El pago de **ONCE MILLONES OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHO PESOS (\$ 11.085.808)**, más intereses, por concepto del pago del canon superficialario de la segunda anualidad de la etapa de Construcción y Montaje.ya que se constató que el titular no los presentó.





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
SECRETARÍA DE MINAS

El pago del Canon Superficial de la tercera anualidad de la etapa de Construcción y Montaje, causada desde el día 12 de mayo de 2019, un valor de **ONCE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/L (\$ 11.750.947)**, más intereses a la fecha efectiva de pago.

ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR a la sociedad **MIDRAE GOLD S.A.S**, con Nit. 900.209.991-8, representada legalmente por el señor **JOAQUÍNGUILLERMO RUÍZ MEJÍA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **15.318.032**, o por quien haga sus veces, es titular del Contrato de Concesión Minera No. **LJ5-080012X**, para que en un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de esta providencia, acorde con lo expuesto en la parte motivo del presente acto y de acuerdo al Concepto Técnico de Evaluación Documental No. **1276776** del 12 de septiembre de 2019, añague:

Los Formatos Básicos (FBM), Anuales del año 2014 y 2015.

Los Formatos Básicos (FBM), Semestral y Anual de los años 2016 y 2017.

El Los Formatos Básicos (FBM), Semestral del año 2018.

Lo anterior, so pena de iniciar con el trámite sancionatorio correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO: APROBAR de conformidad con el Concepto Técnico de evaluación documental No. **1276776** del 12 de septiembre de 2019.

➤ La póliza de seguro de Cumplimiento de Disposiciones Legales N° 42-43-101004172, emitida por la compañía **SEGUROS DEL ESTADO S.A**, por un valor de **ONCE MILLONES NOVECIENTOS DIECINUEVE MIL QUINIENTOS PESOS M/L (\$ 11.919.500)**, con vigencia desde el día 15 de enero de 2019 hasta el día 15 de enero de 2020.

➤ El Formato Básico Minero Semestral, correspondiente al año 2019.

➤ El Formato Básico Minero Anual, correspondiente al año 2018

ARTÍCULO QUINTO: ADVERTIR al titular minero de la referencia, que, sin la obtención del PTO aprobado y la licencia ambiental correspondiente, no se podrá dar inicio formal a los trabajos de explotación.

ARTÍCULO SEXTO: Para todos sus efectos, esta Resolución presta mérito a título ejecutivo, con el fin de efectuar el cobro coactivo de las obligaciones económicas relacionadas en la parte motiva y resolutive del presente proveído.

ARTÍCULO SEPTIMO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO a la sociedad **MIDRAE GOLD S.A.S**, con Nit. 900.209.991-8, representada legalmente por el señor **JOAQUÍNGUILLERMO RUÍZ MEJÍA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **15.318.032**, o por quien haga sus veces, es titular del Contrato de Concesión Minera No. **LJ5-080012X**, del Concepto Técnico de Evaluación Documental No. **1276776** del día 12 de noviembre de 2019, para los fines y los efectos que se consideren pertinentes.

ARTICULO OCTAVO: Dar traslado y poner en conocimiento del Concepto Técnico de Evaluación Documental No. **1276776** del 12 de septiembre de 2019, a la Dirección Financiera de la Secretaria de Minas para lo de su Competencia.





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
SECRETARÍA DE MINAS

ARTÍCULO NOVENO: COMUNICAR a la aseguradora SEGUROS DEL ESTADO S.A la decisión tomada en el presente proveído, para lo de su competencia.

ARTÍCULO DECIMO: NOTIFICAR personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible la notificación personal, súrtase mediante edicto de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la ley 685 de 2001.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Frente al artículo primero de presente proveído procede el recurso de reposición, frente a los demás no procede recurso alguno por ser decisiones administrativas de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas."

Teniendo en cuenta que en atención a la pandemia generada por el Covid 19 y la Resolución No. 2020060027772 del 16 de julio de 2020, los edictos emplazatorios como el presente, se fijaran en el micrositio de la Secretaría de Minas al cual se puede acceder a través del siguiente enlace: <https://www.antioquia.gov.co/index.php/edictos,-estados-y-liberaciones-julio>.

Para constancia se da por fijado en Sitio web desde el día 03 de agosto del 2020 a las 7:30 am y se desfija el día 10 de agosto de 2020, a las 5:33p p.m.

MARIA VICTORIA AGUDELO
AUXILIAR ADMINISTRATIVA
Secretaría de Minas

